

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. 03- A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. Planta Transmisora, del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal 2139), en forma permanente, al predio denominado catastralmente como Parcela 15, del Macizo 28, de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Gabriel ORTEGA, a los fines de la implantación de una antena transmisora de radiodifusión.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3555

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
AC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G./A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

24 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3507-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. Planta Transmisora, del Código de la Planeamiento Urbano, en forma permanente, al predio denominado catastralmente como Parcela 15, del Macizo 28 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Gabriel ORTEGA, a los fines de la implantación de una antena de radiodifusión.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3555, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VIII.5.3. Planta Transmisora, del Código de la Planeamiento Urbano, en forma permanente, al predio denominado catastralmente como Parcela 15, del Macizo 28 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Gabriel ORTEGA, a los fines de la implantación de una antena de radiodifusión. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 763 /2009.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia